

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00083

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud presentada por el Apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 15 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre quince (15) de Dos mil veinte (2.020)

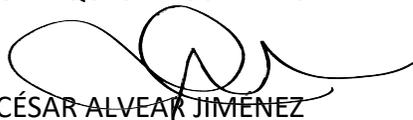
Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se ordene el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, medida que fue inscrita en el respectivo folio de matrícula del mismo, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, sin embargo y teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, ordenará esta agencia judicial, comisionar al Juzgado primero promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, a fin de que lleva a cabo con dicha diligencia y designe secuestre de la lista de auxiliares de justicia, conforme lo preceptuado por el artículo 38 y ss del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Comisionese al Juzgado primero Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, a fin de que ordene a quien corresponda, el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de referencia y designe secuestre inscrito en la lista de auxiliares de justicia de dicho municipalidad, se trata del inmueble Rural, denominado Hacienda "El progreso", ubicado en jurisdicción de dicho municipio e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 062-37022. Líbrese despacho comisorio y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE